

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7432 **ORDEN de 4 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la gestión de las aportaciones estatales a planes o programas incluidos en la cooperación económica del Estado.**

El Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, regula la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales. En el artículo 1 delimita que la cooperación económica se realizará preferentemente a través de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares. El artículo 13 de la citada norma en su punto 1 establece que se librarán, en base a las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas, a las Diputaciones Provinciales el 75% de la aportación estatal a las mismas. El 25% restante se remitirá al recibirse la certificación final de obra y el acta de recepción provisional de la misma (punto 2).

El punto 3.º del mismo artículo establece que el libramiento de los importes de la subvención (75 y 25%) se harán efectivos mediante transferencia a un cuenta abierta por la respectiva Diputación en el banco de Crédito Local denominada «Cuenta de Cooperación Económica Local», de la que sólo se dispondrá para el pago de las certificaciones de obra aprobadas por la Diputación.

Para instrumentar el libramiento de los fondos correspondientes a las aportaciones estatales a los planes o programas de cooperación económica, resulta oportuno dictar la presente Orden, complementaria del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, y que recoge la tramitación a seguir en lo que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respecta.

En su virtud, y de acuerdo con la potestad reglamentaria que me es atribuida por el artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien

DISPONER

Artículo 1.- Las Consejerías que gestionen planes o programas en los que figuren fondos estatales de cooperación regulados por el Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, deberán comunicar a la Dirección General de Finanzas y a la Intervención General, los planes o programas acogidos a ese tipo de financiación con expresión detallada de las diferentes aportaciones e importes totales de cada obra.

Estas comunicaciones deberán realizarse inmediatamente conocida por la Consejería la confirmación por el Ministerio para las Administraciones Públicas de la subvención recogida en el Plan o Programa.

Artículo 2.- Las Consejerías aludidas en el artículo 1.º, comunicarán al Ministerio para las Administraciones Públi-

cas las adjudicaciones de las obras y remitirán las certificaciones finales de obra y actas de recepción provisional, para que éste de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 13 del citado Real Decreto proceda a librar las pertinentes aportaciones estatales en la cuenta de cooperación económica.

Asimismo, las Consejerías afectadas deberán remitir a la Intervención General, copia de las adjudicaciones de obra, con el fin de proceder al contraído en cuentas de las diferentes aportaciones. Esta remisión deberá ser coincidente en el tiempo con la del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Las Consejerías remitirán a la Dirección General de Finanzas copia de la información relativa a los documentos contables para atender el pago de las obras incluidas en los planes o programas de cooperación, remitida por el Ministerio para las Administraciones Públicas, dentro de los quince días siguientes a su recepción.

Artículo 4.- Las Consejerías de las que dependan la gestión de los planes o programas acogidos a fondos de cooperación certificarán las inversiones realizadas de acuerdo con los modelos del anexo I de esta Disposición. Dichas certificaciones serán remitidas a la Dirección General de Finanzas para la correspondiente disposición de fondos.

Estas certificaciones se realizarán, según se vayan recibiendo las certificaciones de obras y con independencia de que se hayan alcanzado los porcentajes de ejecución que determinen las correspondientes disposiciones de las distintas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Las disposiciones de fondos correspondientes a las aportaciones estatales a los planes o programas incluidos en la cooperación económica del Estado, serán realizadas por el Ordenador General de Pagos, mediante orden de transferencia de la cuenta de cooperación a la cuenta general del Tesoro Público Regional situada en la misma entidad financiera, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo II de esta Disposición, y remitidas a la Intervención General, acompañadas de los documentos que la justifiquen, para que, de hallarla conforme, proceda a su firma y toma de razón en el registro auxiliar que a tal efecto se llevará en dicho Centro.

Artículo 6.- En los documentos contables de propuesta de pago de las certificaciones de las obras de los planes o programas incluidos en la cooperación económica del Estado, se retendrá los importes de las aportaciones municipales cuando así proceda, al concepto o cuenta que expresamente indique la Intervención General.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.



Región de Murcia
Consejería de

ANEXO I.- a)

CERTIFICADO DE INVERSIONES REALIZADAS NÚMERO: (Sección/Nº/Año)

Anexo al Oficio de petición de fondos de fecha:

Financiadas con:

Importe

- Subvención Estado M.A.P.
- Fondos Préstamo B.C.L. número

Total importe de la petición de fondos según
relación(es) Inversiones adjunta(s)

PLAN/PROGRAMA:

AÑO: 19

Código Programa:

D^(*), como Director(a) General de de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICA: Que las obras e inversiones que se consignan en la relación(es) adjunta(s), están incluidas en el Plan/Programa de referencia vigente a esta fecha, después de incorporar en su caso, las modificaciones aprobadas hasta la fecha, y que existen y se corresponden con las certificaciones de obras o documentación acreditativa de la ejecución de las inversiones reseñadas debidamente aprobadas por los Órganos Competentes de esta Entidad por los importes a satisfacer, de acuerdo con los precios de adjudicación de cada obra o inversión.

Igualmente certifica que el importe total ejecutado y aprobado del coste de cada obra o inversión, una vez deducida de dicho coste las aportaciones o subvenciones finalistas (Fondos Estructurales Comunitarios u otras distintas a las del Estado), es igual o superior a la financiación dispuesta por la suma de los fondos que ahora se solicitan y los anteriormente percibidos, en su caso, de la subvención del Estado -M.A.P.- y/o del préstamo del Banco de Crédito Local, no excediendo a sus respectivas consignaciones en el Cuadro de financiación del Plan/Programa de referencia vigente a esta fecha.

Murcia, a de de 199



Anexo I.-b)

CERTIFICADO DE INVERSIONES REALIZADAS

NÚMERO:

Fecha:

Código Programa:

RELACIÓN DE INVERSIONES REALIZADAS A PAGAR CON LA PETICIÓN DE FONDOS CURSADA EL

Hoja 1

INCLUIDAS EN EL PLAN/PROGRAMA:

DEL AÑO 199

CON CARGO AL PRÉSTAMO NÚMERO

DEL BANCO DE CRÉDITO LOCAL Y/O SUBVENCIÓN -M.A.P.- CUENTA COOPERACIÓN LOCAL

| INVERSIONES (Obras/adquisiciones) según Plan/Programa | CERTIFICAC. DE OBRAS/ADQUISICIONES (Justificaciones e importes totales a pagar) | | | | IMPORTE DE LA PETICIÓN DE FONDOS CON CARGO A | |
|---|--|-------------------|------------------------|---------|---|--|
| | Nº Obra ¹ y Cód. Municipio | Fecha y Número | Fecha de Aprobación | Importe | Préstamo B.C.L. | Subvención M.A.P. Cta. Coop. Eco. Local |
| | | | | | | |
| SUMA IMPORTE Y PETICIÓN FONDOS PRÉSTAMO B.C.L./SUBVEN. M.A.P. - PESETAS | | | | | | |

¹Número de Obra según Plan/Programa aprobado



ANEXO II

Murcia, a de de 199

PETICIÓN DE FONDOS CON CARGO A PRÉSTAMOS DEL BCL Y/O SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS -M.A.P.- DESTINADOS A INVERSIONES INCLUIDAS EN PLANES DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO.

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con las cláusulas de los contratos de préstamos formalizados con ese Banco y lo dispuesto en el Real Decreto 665/4990, de 25 de mayo, para la financiación de inversiones de Planes/Programas de Cooperación Económica Local del Estado, les adjuntamos los siguientes Certificados de Inversiones Realizadas y Aprobadas para su pago con cargo al saldo disponible de los préstamos que se indican a continuación y /o la cuenta de "Cooperación Económica Local" abierta a nombre de esta Entidad en ese Banco con el Nº 30 300058 D.

| PLAN/ PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL ESTADO | | | Importe de la Petición de fondos con cargo a : | | | | |
|---|--------|--------------|---|---------------------------------|--|------------------|-------|
| Año | Código | Denominación | Certificado número | Número Contrato Préstamo BCL | Cta. de Cooperación Económica Local | Préstamos B.C.L. | TOTAL |
| | | | | | | | |

Pesetas

Rogamos el abono del TOTAL de la petición de fondos en las siguientes cuentas corrientes:

A nombre de esta Entidad c/c número 30 30057 E abierta en el Banco de Crédito Local
 De las Corporaciones que se relacionan en el ANEXO DE TRANSFERENCIAS a esta petición de fondos
 TOTAL

Atentamente les saluda,

Tomada razón:
 El Interventor

(Ordenador de Pagos)